

NORMATIVA SOBRE BAJA ACADÉMICA DE ALUMNOS POR RENDIMIENTO INSUFICIENTE O EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

La Universidad Francisco de Vitoria propone a sus alumnos un modelo educativo que se refleja en las diferentes titulaciones que ofrece. En estas, el primer derecho y deber del alumno es el estudio, vocación para la cual se le ofrecen medios humanos y herramientas didácticas que le proporcionan la oportunidad de formarse como persona a la vez que como profesional.

En coherencia con este orden de cosas, se proporciona el siguiente marco a partir del cual se define en la Universidad Francisco de Vitoria la baja de alumnos por rendimiento académico insuficiente aplicable a los estudios oficiales de Grado (quedan excluidos los títulos propios asociados a los títulos de Grado oficial):

1. El rendimiento insuficiente se define por la no superación por parte del alumno de un número o un porcentaje mínimo del total de los créditos matriculados en estudios oficiales de Grado durante un curso académico. El número o porcentaje de créditos a superar se determina conforme a los siguientes criterios generales y particulares:
 - 1.1 Títulos de Grado: La Universidad Francisco de Vitoria, en aplicación de su normativa de permanencia, podrá incoar expediente de baja por rendimiento académico insuficiente cuando el alumno no supere, al menos 30 ECTS de los créditos totales matriculados durante un curso académico.
En caso de que el alumno haya matriculado menos de 60 ECTS, el rendimiento académico insuficiente se definirá por la no superación de, al menos, el 50% de los créditos matriculados.
 - 1.2 Programas de doble Grado: La Universidad Francisco de Vitoria, en aplicación de su normativa de permanencia, podrá incoar expediente de baja por rendimiento académico insuficiente cuando el alumno no supere al menos 52 ECTS del total de créditos matriculados durante un curso académico.
En caso de que el alumno haya matriculado menos de 60 ECTS, será de aplicación la regla prevista en el párrafo segundo de apartado anterior (1.1).
 - 1.3 Grado en Enfermería: En el Grado en Enfermería, a los efectos previstos en la presente normativa no se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a las Prácticas para el computo del número de créditos.
 - 1.4 Grado en Medicina: En el Grado en Medicina el rendimiento insuficiente se define por la no superación por parte del alumno durante dos cursos académicos consecutivos de al menos el 60% de los créditos matriculados.
2. Se hace mención expresa a que, igualmente, podrán causar baja por causa de rendimiento insuficiente disciplinario aquellos alumnos que dificulten o impidan de forma reiterada el normal desarrollo de las clases o de cualquier otra actividad de enseñanza o aprendizaje (ver Anexo I de la Normativa de Convivencia).

La presente normativa ha sido aprobada por el Comité de Dirección de la Universidad Francisco de Vitoria el día 24 de mayo de 2018 y será de aplicación a partir del curso académico 2018/2019, quedando sin efecto la anterior desde ese momento.